

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA



Estadística de violencia doméstica y violencia de género

Metodología

Mayo de 2013

Índice

	página
1 Introducción	3
2 Violencia doméstica y violencia de género	3
3 Marco conceptual de la investigación	4
4 El Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género	6
5 Variables objeto de estudio	7
6 La explotación estadística del Registro central y el procesamiento de la información.	8
7 Plan de tabulación y difusión de los resultados	9

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de la violencia doméstica y de la violencia de género constituye un campo de investigación de enorme interés dada la importancia y la repercusión social de este fenómeno y la conveniencia de disponer de la mayor información estadística posible que facilite su análisis y ayude a evaluar su magnitud.

Esta estadística es realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en colaboración con el Ministerio de Justicia, como consecuencia del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones, que permite al INE acceder a la información contenida en el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica o de género, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia, para poder llevar a cabo su explotación estadística. Con ello, se pone a disposición de los investigadores y usuarios una información de indudable interés que va a contribuir a profundizar en el conocimiento de este fenómeno y que complementa los resultados que sobre este tema y desde diferentes ópticas han proporcionado otras instituciones y organismos públicos.

El estudio de la violencia doméstica y de género se puede abordar desde ópticas diferenciadas y su medición está condicionada a las características metodológicas de cada investigación. Esta estadística en su planteamiento actual aborda el estudio de la violencia doméstica y de género desde la perspectiva de un enfoque *flujo* orientado a analizar los asuntos con medidas cautelares inscritos en el Registro a lo largo del año, y poniendo un especial énfasis en el estudio de las características sociodemográficas de las personas implicadas en los distintos asuntos de violencia doméstica o de género.

2. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por *Violencia de Género* todo acto de violencia física o psicológica (incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad) que se ejerza contra una mujer por parte del hombre que sea o haya sido su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad aún sin convivencia.

Se entiende por *Violencia Doméstica* todo acto de violencia física o psicológica ejercido tanto por un hombre como por una mujer, sobre cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 173.2 del Código Penal (descendientes, ascendientes, cónyuges, hermanos, etc.) a excepción de los casos considerados de violencia de género.

A este respecto, el citado artículo del Código Penal enumera las personas que pudieran ser imputadas por violencia física o psíquica: persona que haya sido su cónyuge o que esté o haya estado ligada por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia, descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios del cónyuge o conveniente, menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, personas amparadas por cualquier relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentren sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.

El marco legal en el ámbito de la violencia doméstica y de género se ha ido desarrollando durante los últimos años y han sido varias las leyes y normativas aprobadas que han avanzado tanto en el desarrollo y perfeccionamiento de la tipificación de las conductas delictivas como en la determinación de las penas y medidas de protección.

A este respecto, y entre otras, pueden citarse la ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género, y el Real Decreto 355/2004, de 5 marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica (modificado posteriormente por Real Decreto 513/2005 de 9 de mayo y por Real Decreto 660/2007 de 25 de mayo). Los cambios legislativos han supuesto también modificaciones tanto en el Código Penal como en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Asimismo diversas Comunidades Autónomas han llevado a cabo distintas iniciativas legislativas sobre este asunto en el ámbito de sus respectivas competencias.

A nivel internacional, han sido también numerosas las resoluciones y decisiones que han sido tomadas en distintos ámbitos tanto sobre el fenómeno general de la violencia doméstica como, en concreto, sobre la violencia ejercida sobre la mujer. En particular, la Organización de las Naciones Unidas a través del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos ha dictado diversas resoluciones relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer.

El Parlamento Europeo, por su parte, ha aprobado también distintas resoluciones sobre este asunto, relativas a la tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres (1997), a situación actual de la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones a llevar a cabo (2006), etc. En 2004 se aprobó asimismo un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo.

3. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

La *Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género* se elabora a partir de la información existente en el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia. La explotación estadística de este Registro ha sido realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en virtud del Acuerdo de Colaboración suscrito entre ambas instituciones el 3 de julio de 2007.

Este acuerdo tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el INE y el Ministerio de Justicia con la finalidad de aumentar la eficiencia en la utilización de fuentes administrativas y mejorar la cobertura y calidad de la información estadística.

Según se establece en el Real Decreto 355/2004, en el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género se deben anotar las medidas cautelares y las órdenes de protección relativas a asuntos de violencia doméstica o violencia de género, así como los datos correspondientes a penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia firme y no firme por delito o falta.

Desde un punto de vista conceptual, el enfoque actual de la estadística (que podrá ser completado en un futuro con análisis complementarios desde otras perspectivas) está orientado al estudio de la fase de instrucción del proceso penal (procedimientos incoados), en particular, de los asuntos con medidas cautelares dictadas, por lo que ofrece información sobre víctimas y denunciados con medidas cautelares, y no sobre condenados, sentencias o medidas de seguridad impuestas en sentencia firme. Es importante tener en cuenta además que la información proporcionada no contempla el total de denuncias presentadas sino solo las que han dado lugar a su inscripción en el Registro como consecuencia de las medidas cautelares dictadas.

Por otra parte, conviene precisar que la actual investigación se centra en el estudio de los asuntos inscritos en el Registro, a lo largo del período de referencia de la información, como consecuencia de las denuncias presentadas con las correspondientes medidas cautelares dictadas. No se proporciona, por lo tanto, información sobre el total de posibles víctimas existentes en un momento dado (*stocks*) sino sobre las víctimas derivadas de los asuntos inscritos durante el año (*flujos*).

Sobre esa base, el objetivo de esta estadística es conocer el número de víctimas y de personas denunciadas en los asuntos inscritos en el Registro a lo largo del año de referencia, estudiar sus principales características sociodemográficas (sexo, edad, lugar de nacimiento, tipo de relación) y proporcionar información detallada sobre medidas cautelares dictadas e infracciones penales imputadas.

La unidad básica de la estadística es la víctima o persona denunciada que aparece implicada en los asuntos de violencia doméstica o de género con

medidas cautelares dictadas e inscritos en el Registro.

El periodo de referencia es el año de calendario, considerando la fecha de inscripción en el Registro. La obtención de los datos tiene periodicidad anual.

Desde el punto de vista geográfico, la estadística cubre el conjunto del territorio nacional.

4. EL REGISTRO CENTRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

El Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género constituye un sistema de información relativo a penas y medidas de seguridad impuestas en sentencias por delito o falta y medidas cautelares y órdenes de protección acordadas en procedimientos penales en tramitación.

La finalidad del Registro es facilitar a los órganos judiciales del orden penal, los del orden civil que pudieran conocer de los procedimientos de familia, los juzgados de violencia sobre la mujer, al Ministerio Fiscal, a la policía judicial y a las Administraciones públicas competentes la información necesaria para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y para la prestación de los servicios públicos dirigidos a la protección de las víctimas.

El Registro abarca todo el territorio nacional y su gestión corresponde a la Secretaría de Estado de Justicia a través de la Dirección General para la Modernización de la Administración de Justicia.

Se crea la figura del encargado del Registro que será responsable de su control, organización y gestión y garantizará, con plena eficacia jurídica, la autenticidad e integridad de los datos.

En el Registro se deben anotar tanto los datos relativos a penas y medidas de seguridad impuestas en sentencias por delito o falta como las medidas cautelares y órdenes de protección acordadas en procedimientos penales en tramitación. El estudio de estos últimos, es decir, la información relativa a asuntos con medidas cautelares dictadas, es lo que constituye el campo actual de investigación de la Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género.

En lo que se refiere a procedimientos penales en tramitación, medidas cautelares y órdenes de protección, los secretarios judiciales deben comunicar los datos que deben ser objeto de anotación en el Registro dentro de las 24 horas siguientes a aquélla en que se hubiera dictado la correspondiente resolución.

5. VARIABLES OBJETO DE ESTUDIO

Las variables analíticas objeto de estudio, tanto en violencia doméstica como en violencia de género, son las víctimas, las personas denunciadas, las medidas cautelares dictadas y las infracciones penales imputadas.

Como variables de clasificación de las víctimas y de las personas denunciadas se consideran las siguientes variables: sexo (en violencia doméstica), edad y lugar de nacimiento de la víctima; sexo (en violencia doméstica), edad y lugar de nacimiento de la persona denunciada; relación de afectividad entre víctima y denunciado en violencia de género; tipo de relación (familiar, afectividad, etc.) entre víctima y persona denunciada en violencia doméstica.

En cuanto a las medidas cautelares dictadas y las infracciones penales imputadas a la persona denunciada, se investigan los distintos tipos de medidas (tanto civiles como penales) y los distintos tipos de delitos y faltas imputados, desagregados por sexo, edad y lugar de nacimiento.

Las definiciones de las distintas variables investigadas en esta estadística son las siguientes:

Víctima: Persona que figura como víctima en un asunto calificado de violencia doméstica o violencia de género e inscrito en el Registro a lo largo del año.

Denunciado: Persona de 14 o más años que figura como denunciado en un asunto calificado de violencia doméstica o violencia de género e inscrito en el Registro a lo largo del año.

Persona denunciada y víctima a la vez: Persona de 14 o más años que figura como denunciada y como víctima a la vez en un mismo asunto calificado de violencia doméstica (doble denuncia).

Infracción penal imputada: Delito o falta imputada por el juez a la persona denunciada. Según establece el artículo 10 del Código Penal son delitos o faltas las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley.

Medida cautelar: Resolución judicial que, en los casos en que existe incoado un proceso penal por comisión de delitos o faltas contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad, relativos a la violencia doméstica o a la violencia de género, y dándose una situación objetiva de riesgo para la víctima, permite al juez ordenar su protección mediante la adopción de las correspondientes medidas cautelares civiles o penales.

Relación de la víctima con el denunciado en violencia de género: Hace referencia al tipo de relación de afectividad existente entre el denunciado (hombre) y la víctima (mujer): cónyuge, ex cónyuge, novia, ex novia, pareja de hecho, ex pareja de hecho o en proceso de separación.

Relación de la víctima con el denunciado en violencia doméstica: Hace referencia al tipo de relación existente (de afectividad, familiar u otro tipo de relación) entre el denunciado y la víctima (con la restricción de sexo distinta a la de violencia de género).

6. LA EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DEL REGISTRO CENTRAL Y EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El Ministerio de Justicia como titular responsable del Registro proporciona anualmente al INE la información necesaria para la elaboración de esta estadística de acuerdo al diseño de registro facilitado por el INE. La información contenida en los ficheros facilitados corresponde a los asuntos (con los procedimientos ligados a cada asunto), a los intervinientes (víctimas y personas denunciadas), a las relaciones entre los intervinientes, a las infracciones penales imputadas y a las medidas cautelares dictadas.

El Ministerio de Justicia envía al INE los cinco ficheros extraídos del Registro con la siguiente información:

Fichero de procedimientos: identificador del asunto, identificador del procedimiento, fecha de incoación del asunto, fecha de incoación del procedimiento, tipificación del asunto, órgano judicial que ha incoado el procedimiento y ubicación del órgano judicial.

Fichero de intervinientes: identificador de la persona que figura en el procedimiento incoado, país de nacimiento; provincia de nacimiento, país de nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento y categorización del interviniente.

Fichero de relaciones: relaciones de la víctima con el denunciado.

Fichero de infracciones penales: delitos o faltas imputadas.

Fichero de medidas cautelares: medidas cautelares dictadas.

Una vez recibida la información, se lleva a cabo un control de cobertura de la información así como un análisis de su contenido al objeto de detectar posibles errores. Asimismo, se lleva a cabo un control de valores válidos de las distintas variables objeto de estudio.

Una vez comprobada la validez del fichero recibido, en una segunda fase se recodifican y transforman determinadas variables (las infracciones penales se recodifican a nivel de título y capítulo del Código Penal; las medidas se agrupan, se transforma la edad a grupos de edad, el país de nacimiento se agrupa a nivel de continentes).

Se selecciona el primer procedimiento asignado a cada asunto y se realizan indexaciones entre los cinco ficheros enviados, que permiten realizar el cómputo de personas, relaciones entre víctima y denunciado, infracciones penales y medidas cautelares. Toda la información de la estadística, tanto lo que se refiere a contenido de las variables analíticas como a las variables de

clasificación toma como referencia los datos del primer procedimiento. Como excepción debe señalarse que han sido tenidas en cuenta a la hora de su cómputo todas las medidas cautelares dictadas en los distintos procedimientos dentro cada asunto.

El análisis de los ficheros incorpora una fase de control en la que se detectan posibles inconsistencias entre variables. Una vez finalizada la edición, se obtienen las variables derivadas y se tabulan los primeros resultados. La última etapa antes de la difusión de los resultados consiste en analizar la información agregada y corregir los potenciales errores o inconsistencias que no hayan sido detectados en fases anteriores.

7. PLAN DE TABULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La difusión de esta estadística tiene periodicidad anual.

El plan de tabulación de resultados para difundir la información de esta estadística, establece un primer nivel de clasificación en el que quedan delimitados de manera diferenciada los dos grandes bloques temáticos que constituyen el objeto de estudio de esta investigación, la *Violencia de Género* y la *Violencia Doméstica*.

A continuación, y dentro de cada uno de esos dos bloques temáticos, se establece un segundo nivel de jerarquización de la información, en este caso en términos de desagregación geográfica, en el que se diferencia entre las tablas que proporcionan *Resultados Nacionales* y las tablas que ofrecen *Resultados por Comunidades y Ciudades Autónomas*. La clasificación por comunidades o ciudades autónomas es realizada según el lugar de inscripción del asunto (órgano judicial de incoación).

Por último, dentro de cada "bloque temático/desagregación geográfica" se presentan numeradas correlativamente las distintas tablas de las que se ofrecen resultados.

Desde el punto de vista del diseño y estructura general del plan de tabulación se ha procurado dar un enfoque similar a ambos bloques temáticos (violencia de género y doméstica), buscando simetrías (siempre que eso ha sido posible) tanto en su contenido como en la ordenación y presentación de las distintas tablas.

En lo que hace referencia a la ordenación de contenidos, se ha optado por incluir inicialmente en cada uno de los apartados las tablas sobre víctimas, en segundo lugar, se presentan las tablas sobre personas denunciadas; a continuación figuran en algunos bloques las tablas relativas a relaciones y distribuciones porcentuales víctimas/personas denunciadas; y finalmente, se proporciona información sobre infracciones penales imputadas a los denunciados así como sobre medidas cautelares dictadas.

En cuanto a los desgloses de variables, se ha optado, como norma general,

por establecer dos niveles diferentes de desagregación en las principales variables de clasificación: Un nivel más desagregado en las tablas en las que se ha considerado adecuado ofrecer ese detalle, y un segundo nivel más agregado de la variable de clasificación en aquellos casos en los que la dimensión reducida de las poblaciones de referencia, la desagregación geográfica proporcionada (comunidades autónomas) o el cruce en la tabla de más de dos variables, lo han así aconsejado.

Sobre la base de los anteriores criterios, las tablas de resultados quedan, pues, estructuradas, de acuerdo al siguiente esquema:

PLAN DE TABULACIÓN

1. VIOLENCIA DE GÉNERO

1.1 Resultados Nacionales

- 1.1.1 Víctimas según edad y lugar de nacimiento
- 1.1.2 Víctimas según edad y tipo de relación con el denunciado
- 1.1.3 Víctimas según lugar de nacimiento y tipo de relación con el denunciado
- 1.1.4 Víctimas según grupo de edad, lugar de nacimiento y tipo de relación con el denunciado
- 1.1.5 Denunciados según edad y lugar de nacimiento
- 1.1.6 Distribución porcentual del par víctima/denunciado según edades de ambos
- 1.1.7 Distribución porcentual del par víctima/denunciado según lugares de nacimiento de ambos
- 1.1.8 Infracciones penales imputadas al denunciado según tipo de infracción y grupo de edad
- 1.1.9 Infracciones penales imputadas al denunciado según tipo de infracción y lugar de nacimiento
- 1.1.10 Medidas cautelares dictadas sobre el denunciado según tipo de medida y grupo de edad
- 1.1.11 Medidas cautelares dictadas sobre el denunciado según tipo de medida y lugar de nacimiento

1.2 Resultados por Comunidades y Ciudades Autónomas

- 1.2.1 Víctimas según grupo de edad
- 1.2.2 Víctimas según lugar de nacimiento
- 1.2.3 Víctimas según tipo de relación con el denunciado
- 1.2.4 Denunciados según grupo de edad
- 1.2.5 Denunciados según lugar de nacimiento
- 1.2.6 Infracciones penales imputadas al denunciado según tipo de infracción
- 1.2.7 Medidas cautelares dictadas sobre el denunciado según tipo de medida

2. VIOLENCIA DOMÉSTICA

2.1 Resultados Nacionales

- 2.1.1 Víctimas según sexo y edad
- 2.1.2 Víctimas según sexo, grupo de edad y lugar de nacimiento
- 2.1.3 Personas denunciadas según sexo y edad
- 2.1.4 Personas denunciadas según sexo, grupo de edad y lugar de nacimiento
- 2.1.5 Personas denunciadas y víctimas a la vez según sexo, grupo de edad y lugar de nacimiento
- 2.1.6 Relaciones de las víctimas con las personas denunciadas según sexo y grupo de edad de la víctima
- 2.1.7 Relaciones de las víctimas con las personas denunciadas según sexo y lugar de nacimiento de la víctima
- 2.1.8 Relaciones de las víctimas con las personas denunciadas según grupo de edad y lugar de nacimiento víctima
- 2.1.9 Distribución porcentual del par víctima/persona denunciada según edad de ambos
- 2.1.10 Distribución porcentual del par víctima/persona denunciada según lugar de nacimiento de ambos
- 2.1.11 Infracciones penales imputadas a la persona denunciada según tipo de infracción y sexo
- 2.1.12 Infracciones penales imputadas a la persona denunciada según tipo de infracción y grupo de edad
- 2.1.13 Infracciones penales imputadas a la persona denunciada según tipo de infracción y lugar de nacimiento
- 2.1.14 Medidas cautelares dictadas sobre la persona denunciada según tipo de medida y sexo
- 2.1.15 Medidas cautelares dictadas sobre la persona denunciada según tipo de medida y grupo de edad
- 2.1.16 Medidas cautelares dictadas sobre la persona denunciada según tipo de medida y lugar de nacimiento

2.2 Resultados por Comunidades y Ciudades Autónomas

- 2.2.1 Víctimas según sexo y grupo de edad
- 2.2.2 Víctimas según sexo y lugar de nacimiento
- 2.2.3 Personas denunciadas según sexo y grupo de edad
- 2.2.4 Personas denunciadas según sexo y lugar de nacimiento
- 2.2.5 Personas denunciadas y víctimas a la vez
- 2.2.6 Relaciones víctima/persona denunciada según sexo de la víctima
- 2.2.7 Infracciones penales imputadas a la persona denunciada según tipo de infracción
- 2.2.8 Medidas cautelares dictadas sobre la persona denunciada según tipo de medida